



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 10 de diciembre de 2008.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista Mendioroz

**SU DESPACHO**

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y ley n° 2216 a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Promoción Familiar de la Provincia, el siguiente Pedidos de Informes:

**Autores:** Martha RAMIDAN, Beatriz MANSO, Fabián GATTI

**Firmantes:** Luis M. BARDEGGIA, Pedro PESATTI, María Magdalena ODARDA, Martín SORIA y Carlos Gustavo PERALTA.

1. Informe si dió cumplimiento en ejercicio de su función a la notificación de los organismos que menciona el artículo 2°, de la ley k n° 3268 al momento de tomar conocimiento del caso Alarcón Adriana- Carlos Díaz, de la ciudad de Viedma. Si es afirmativo, señale el seguimiento que efectuó, copia de los informes, las evaluaciones y recomendaciones fundadas previas al otorgamiento de la guarda .
2. Informe si está conformado el Registro de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la temática de adopción que llevará el Poder Ejecutivo. Si es afirmativo, mencione cuáles son las organizaciones, desde cuándo han comenzado su funcionamiento y qué incidencia han tenido en su función de orientación y asistencia sobre los casos de adopción.
3. Si intervino alguna organización no gubernamental u organismo competente en la materia, en la difusión de los requisitos y criterios generales del régimen de adopción al matrimonio Alarcón Adriana- Carlos Díaz, de la ciudad de Viedma.
4. Especifique si desde su entrada en funcionamiento dicho registro en al Provincia, ha conseguido cumplir su principal objetivo de agilizar y economizar los



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

trámites de adopción para aquellos aspirantes interesados en gestiones rápidas y precisas.

5. Cantidad de casos que han obtenido la inscripción en el Registro Provincial y de ellos, cuántos han renovado dicho trámite.
6. Cuál es el plazo habitual de tramitación de un expediente de inscripción de persona o matrimonio que pretenda inscribirse como aspirante a adopción.
7. Si se está empleando de manera efectiva la comunicación trimestral, a jueces y asesores de menores; establecida en la ley 25.854 de creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos; de las pertinentes nóminas a fin de mantener actualizados los movimientos dentro de dicho registro.
8. Si existen acciones judiciales instauradas en contra de la Defensoría de Menores e Incapaces (tales como amparos, por ejemplo) por mora en el otorgamiento de constancias de inscripción como aspirantes a adopción.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA**

Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Promoción Familiar, a pedido de los señores legisladores Martha Gladys RAMIDAN, Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Luis M. BARDEGGIA, Pedro PESATTI, María Magdalena ODARDA, Martín SORIA y Carlos Gustavo PERALTA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

1. Si dio cumplimiento en ejercicio de su función, a la notificación de los organismos que menciona el artículo 2° de la ley k n° 3268 al momento de tomar conocimiento del caso Adriana Alarcón - Carlos Díaz, de la ciudad de Viedma. Si es afirmativo, señale el seguimiento que efectuó, copia de los informes, las evaluaciones y recomendaciones fundadas previas al otorgamiento de la guarda.
2. Si está conformado el Registro de Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la temática de adopción que llevará el Poder Ejecutivo. Si es afirmativo, mencione cuáles son las organizaciones, desde cuándo han comenzado su funcionamiento y qué incidencia han tenido en su función de orientación y asistencia sobre los casos de adopción.
3. Si intervino alguna organización no gubernamental u organismo competente en la materia, en la difusión de los requisitos y criterios generales del régimen de adopción al matrimonio Adriana Alarcón - Carlos Díaz, de la ciudad de Viedma.
4. Especifique si desde su entrada en funcionamiento dicho Registro en la provincia, ha conseguido cumplir su principal objetivo de agilizar y economizar los trámites de adopción para aquellos aspirantes interesados en gestiones rápidas y precisas.
5. Cantidad de casos que han obtenido la inscripción en el Registro Unico Provincial de Aspirantes a la Adopción y de ellos, cuántos han renovado dicho trámite.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

6. Cuál es el plazo habitual de tramitación de un expediente de persona o matrimonio que pretenda inscribirse como aspirante a adopción.
7. Si se está empleando de manera efectiva la comunicación trimestral a jueces y asesores de menores, establecida en la ley 25.854 de creación del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, de las pertinentes nóminas a fin de mantener actualizados los movimientos dentro de dicho Registro.
8. Si existen acciones judiciales instauradas en contra de la Defensoría de Menores e Incapaces, tales como amparos, por ejemplo, por mora en el otorgamiento de constancias de inscripción como aspirantes a adopción.

VIEDMA, 16 de diciembre de 2008.